

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 29-abr-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicándole que el auto No. 0403 de fecha 16 de abril de 2024 cuenta con errores en el número de radicación y en la identificación de los demandados. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 440
Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y existencia de sociedad patrimonial.
Demandante: Ana María Caicedo Caicedo
Demandados: Yuli Andrea Segura Morales y herederos indeterminados del señor Carlos Arturo Segura Burbano
Radicación: 765203184004-2024-00034-00

JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda para proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** adelantado por la señora **ANA MARÍA CAICEDO CAICEDO** en contra de **YULI ANDREA SEGURA MORALES** como heredera determinada y **DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **CARLOS ARTURO SEGURA BURGANO**, a través de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto N° 0403 de fecha 16 de abril de 2024, se profirió auto inadmisorio dentro del proceso de la referencia, sin embargo, dicho auto cuenta con un error en el radicado del proceso, pues se registró la radicación "No. 765203184004-2024-00035-00", cuando el correcto es el radicado N° "765203184004-2024-00034-00", así mismo, en la identificación de los demandados, se registró a "Hd. De Carlos Arturo Segura Morales" siendo el correcto "Yuli Andrea Segura Morales y herederos indeterminados del señor Carlos Arturo Segura Burbano", por lo que se ordenará corregir el auto N° 0403 del 16 de abril de 2024, y se ordenará nuevamente la notificación por estados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto N° 0403 del 16 de abril de 2024 de la siguiente forma:

Demandados: Yuli Andrea Segura Morales y herederos indeterminados del señor Carlos Arturo Segura Burbano
Radicación: 765203184004-2024-00034-00

SEGUNDO: INCÓLUMES los demás numerales del auto N° 0403 de fecha 16 de abril de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada, el auto N 0403 de fecha 16 de abril de 2024, junto con el presente auto, para que en el término de cinco (5) días hábiles, subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

MFL

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ce090cb926ade933c473ae2d76bebf5cf07d44ab225984b02c58b1bd71d6d6**

Documento generado en 03/05/2024 02:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>